

Manual Contrato

Real Decreto 88/2026

junio de 2026





ÍNDICE

1. RD 88/2026 - Artículo 30. Contenido mínimo del contrato de suministro de energía eléctrica	2
1.1. Creación de un report de contrato genérico	5
1.2. ¿Cómo se usa el contrato genérico aportado por Audinfor?	6



1. RD 88/2026 - Artículo 30. Contenido mínimo del contrato de suministro de energía eléctrica.

El artículo 30 especifica todos aquellos puntos que los contratos de suministro de energía eléctrica deben incluir en su estructura.

Podemos diferenciar entre 2 tipologías de contenido:

- Contenido que debe incluirse o modificarse en las **condiciones particulares**, que serán todos aquellos que incluyan datos exactos, códigos, unidades de los precios...
- Contenido que debe incluirse o modificarse en las **condiciones generales**, que serán todos aquellos que incluyan explicaciones, definiciones y cualquier otro punto que el comercializador quiera detallar mediante texto y no pueda ser recogido en un campo parametrizado en el sistema.

¿Qué puntos detalla el RD 88/2026 en su artículo 30 para los contratos de suministro de energía eléctrica celebrados en mercado libre?

A continuación se incluyen todos los apartados del artículo 30, según su redacción en el RD

a) Identificación, incluyendo denominación social y en su caso, marca comercial y dirección de la empresa comercializadora.

b) Código universal de punto de suministro, número de póliza del contrato de acceso, denominación de la empresa distribuidora correspondiente y número de póliza del contrato de suministro y potencias contratadas.

En el caso de que el comercializador no contrate en nombre del consumidor el acceso a las redes con la empresa distribuidora, el comercializador no estará obligado a incluir en el contrato de suministro el número de póliza del contrato de acceso ni la denominación del distribuidor.

c) Referencia catastral y código nacional de actividades económicas (CNAE).

d) Hipervínculo al comparador de ofertas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en la que figuran las ofertas comerciales para los consumidores.

e) Modalidad de contratación aplicable al suministro.

f) Tipo de contrato y, en su caso, posible penalización a aplicar por rescisión temprana del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3.

g) Duración del contrato y condiciones para su prórroga o renovación.

h) Causas de rescisión y resolución del contrato, así como el procedimiento para realizar una u otras. Deberá mencionarse de forma explícita que el consumidor persona física acogido al segmento tarifario 2.OTD que no tenga un contrato a precio fijo tendrá derecho a rescindir el contrato de suministro de energía y sus prórrogas en cualquier momento sin que proceda cargo alguno en concepto de penalización por rescisión de contrato.

i) Cláusulas bajo las cuales se podrán revisar las condiciones establecidas en el contrato. El contenido de estas cláusulas será transparente y comprensible, y deberán recoger los parámetros y fórmulas que reflejen cuándo podrán revisarse las condiciones establecidas en el contrato. Estas cláusulas no resultarán de aplicación en caso de contratos a precio fijo.

j) Posibilidad de rescindir el contrato sin penalización alguna en caso de que se modifiquen las cláusulas contractuales.

k) Información completa y transparente sobre las ofertas comerciales, incluyendo de manera expresa la duración de los descuentos promocionales y los términos o precios sobre los que estos se aplican. En caso de contratos de suministro con revisiones de precio con frecuencia inferior al año, se deberán incluir los criterios objetivos y parametrizados que se aplicarán para el cálculo de dichas revisiones.

l) Información relativa a otros servicios prestados, incluidos en su caso los servicios de valor añadido y de mantenimiento que se propongan, de acuerdo con la normativa vigente.

Deberá mencionarse de manera explícita el coste de dichos servicios adicionales y su obligatoriedad o no.

- m) Nivel de calidad y el plazo para la conexión inicial.
- n) Condiciones de traspaso y subrogación del contrato.
- ñ) Procedimiento de resolución de conflictos establecido de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y su normativa de desarrollo.
- o) Información sobre el servicio de atención a quejas, reclamaciones e incidencias en relación al servicio contratado u ofertado, así como solicitudes de información sobre los aspectos relativos a la contratación y suministro o comunicaciones. En concreto, la dirección postal, dirección de correo electrónico, servicio de atención telefónica y número de teléfono, ambos gratuitos, pudiendo disponer asimismo de un número de fax al que el consumidor pueda dirigirse directamente. Adicionalmente, incluirá información sobre la entidad de resolución alternativa de litigios en materia de consumo a la que está adherida la comercializadora.
- p) Información sobre los equipos de medida y control necesarios que los consumidores deban tener instalados para la contratación del suministro eléctrico, y para la correcta facturación y aplicación de los peajes de acceso, cargos y demás precios.
- q) Acuerdos de compensación y reembolso aplicables si no se cumplen los niveles de calidad contratados, incluida la facturación incorrecta o retrasada.
- r) Reconocimiento del derecho a la elección del medio de pago, de entre los comúnmente utilizados en el tráfico comercial.
- s) Información referida al tratamiento de los datos de carácter personal del consumidor, en los términos exigidos por la legislación vigente en esta materia.
- t) Información relativa al procedimiento de suspensión del suministro de energía eléctrica.
- u) Mecanismo de corrección de errores en la facturación como consecuencia de errores administrativos y de medida, delimitando claramente plazos, el alcance y las responsabilidades del comercializador y del encargado de la lectura.
- v) Derechos de los consumidores en relación con el suministro.
- w) En caso de contratos a precio fijo, precios del término de potencia en €/kW año y del término de energía en €/kWh.

¿Qué secciones entendemos que deben ser incluidas en las condiciones generales?

A continuación se indican los apartados que deben incluirse en las condiciones generales del contrato, a fin de que cada empresa pueda revisar si en las cláusulas disponibles en sus contratos actuales están incluidos estos puntos, o deben realizar modificaciones en las mismas, para adaptar la redacción a las necesidades derivadas de la publicación del RD.

- d) Hipervínculo al comparador de ofertas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en la que figuran las ofertas comerciales para los consumidores.
- f) Tipo de contrato y, en su caso, posible penalización a aplicar por rescisión temprana del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3.
- g) Duración del contrato y condiciones para su prórroga o renovación ¹
- h) Causas de rescisión y resolución del contrato, así como el procedimiento para realizar una u otras. Deberá mencionarse de forma explícita que el consumidor persona física acogido al segmento tarifario 2.0TD que no tenga un contrato a precio fijo tendrá derecho a rescindir el contrato de suministro de energía y sus prórrogas en cualquier momento sin que proceda cargo alguno en concepto de penalización por rescisión de contrato.
- i) Cláusulas bajo las cuales se podrán revisar las condiciones establecidas en el contrato. El contenido de estas cláusulas será transparente y comprensible, y deberán recoger los parámetros y fórmulas que reflejen cuándo podrán revisarse las condiciones establecidas en el contrato. Estas cláusulas no resultarán de aplicación en caso de contratos a precio fijo.

¹ Duración del contrato se incluye en las condiciones particulares



- j) Posibilidad de rescindir el contrato sin penalización alguna en caso de que se modifiquen las cláusulas contractuales.
- k) Información completa y transparente sobre las ofertas comerciales, incluyendo de manera expresa la duración de los descuentos promocionales y los términos o precios sobre los que estos se aplican. En caso de contratos de suministro con revisiones de precio con frecuencia inferior al año, se deberán incluir los criterios objetivos y parametrizados que se aplicarán para el cálculo de dichas revisiones.
- m) Nivel de calidad y el plazo para la conexión inicial.
- n) Condiciones de traspaso y subrogación del contrato.
- ñ) Procedimiento de resolución de conflictos establecido de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y su normativa de desarrollo.
- o) Información sobre el servicio de atención a quejas, reclamaciones e incidencias en relación al servicio contratado u ofertado, así como solicitudes de información sobre los aspectos relativos a la contratación, suministro o comunicaciones. En concreto, la dirección postal, dirección de correo electrónico, servicio de atención telefónica y número de teléfono, ambos gratuitos; pudiendo disponer asimismo de un número de fax al que el consumidor pueda dirigirse directamente. Adicionalmente, incluirá información sobre la entidad de resolución alternativa de litigios en materia de consumo a la que está adherida la comercializadora.
- p) Información sobre los equipos de medida y control necesarios que los consumidores deban tener instalados para la contratación del suministro eléctrico, y para la correcta facturación y aplicación de los peajes de acceso, cargos y demás precios.
- q) Acuerdos de compensación y reembolso aplicables si no se cumplen los niveles de calidad contratados, incluida la facturación incorrecta o retrasada.
- r) Reconocimiento del derecho a la elección del medio de pago, de entre los comúnmente utilizados en el tráfico comercial.
- s) Información referida al tratamiento de los datos de carácter personal del consumidor, en los términos exigidos por la legislación vigente en esta materia.
- t) Información relativa al procedimiento de suspensión del suministro de energía eléctrica.
- u) Mecanismo de corrección de errores en la facturación como consecuencia de errores administrativos y de medida, delimitando claramente plazos, el alcance y las responsabilidades del comercializador y del encargado de la lectura.
- v) Derechos de los consumidores en relación con el suministro.

¿Qué secciones entendemos que deben ser incluidas en las condiciones particulares?

A continuación se indican los apartados que deben incluirse en las condiciones particulares del contrato, a fin de que cada empresa pueda revisar si en sus contratos actuales están incluidos estos puntos, o deben realizar modificaciones en las mismas, para adaptar la información a las necesidades derivadas de la publicación del RD.

- a) Identificación, incluyendo denominación social y en su caso, marca comercial y dirección de la empresa comercializadora.
- b) Código universal de punto de suministro, número de póliza del contrato de acceso, denominación de la empresa distribuidora correspondiente y número de póliza del contrato de suministro y potencias contratadas.
En el caso de que el comercializador no contrate en nombre del consumidor el acceso a las redes con la empresa distribuidora, el comercializador no estará obligado a incluir en el contrato de suministro el número de póliza del contrato de acceso ni la denominación del distribuidor.
- c) Referencia catastral y código nacional de actividades económicas (CNAE).
- e) Modalidad de contratación aplicable al suministro.
- g) Duración del contrato y condiciones para su prórroga o renovación²

² Las condiciones de prórroga y renovación se incluyen en las condiciones generales



- l) Información relativa a otros servicios prestados, incluidos en su caso los servicios de valor añadido y de mantenimiento que se propongan, de acuerdo con la normativa vigente. Deberá mencionarse de manera explícita el coste de dichos servicios adicionales y su obligatoriedad o no.
- w) En caso de contratos a precio fijo, precios del término de potencia en €/kW año y del término de energía en €/kWh.

¿Qué cambios se realizarán en los sistemas?

Dado el alto impacto de este artículo, en la operativa de las Comercializadoras, desde Audinfor vamos a llevar a cabo las siguientes modificaciones:

1.1. Creación de un report de contrato genérico

Todos nuestros clientes tendrán un nuevo modelo de contrato genérico con la información mínima requerida por el RD para que lo puedan utilizar en la operativa diaria, o servir de guía para las modificaciones que se quieran realizar en los report personalizados y desarrollados por cada Comercializadora siguiendo sus líneas de imagen, asesoramiento legal, etc.

Para identificar los campos a los que se refiere el RD en su artículo 30, hemos extraído los mismos en formato tabla, que mostramos a continuación informando el apartado de condiciones particulares donde han sido incluidos:

Apartado del artículo 30	Descripción del campo	Apartado del contrato genérico
a	Denominación social empresa comercializadora	Datos Comercializadora
a	Identificación fiscal empresa comercializadora	Datos Comercializadora
a	Marca comercial de la empresa comercializadora	Datos Comercializadora
a	Dirección de la empresa comercializadora	Datos Comercializadora
b	Código universal de punto de suministro (CUPS)	Datos del punto de suministro
b	Número de póliza del contrato de acceso	Datos del punto de suministro
b	Denominación de la empresa distribuidora	Datos del punto de suministro
b	Número de póliza del contrato de suministro	Datos del punto de suministro
b	Potencias contratadas	Datos del punto de suministro
b	Garante	Datos del punto de suministro
c	Referencia catastral	Datos del punto de suministro
c	Código nacional de actividades económicas (CNAE)	Datos del punto de suministro
e	Modalidad de contratación	Anexo de Precios
g	Duración del contrato	Anexo de Precios
l	Información de los Servicios de valor añadidos (SVA)	Anexo de Precios
l	Obligatoriedad de los SVA	Anexo de Precios
w	Unidades del precio de potencia (€/kW año)	Anexo de Precios
w	Unidades del término de energía (€/kWh)	Anexo de Precios

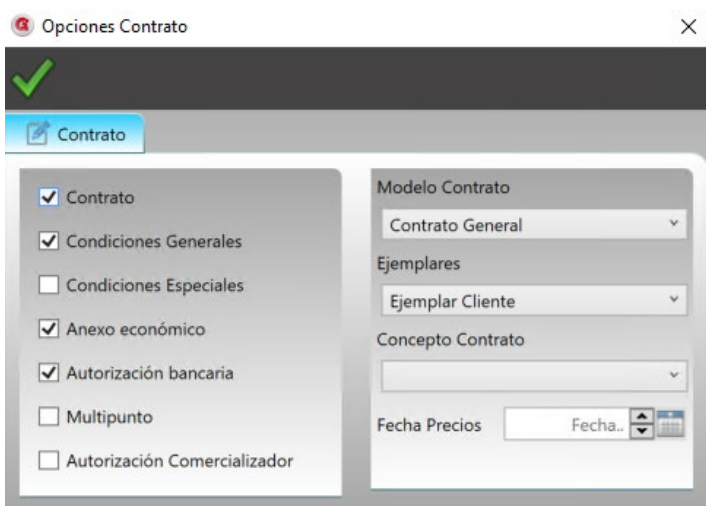
1.2. ¿Cómo se usa el contrato genérico aportado por Audinfor?

En la pantalla “Modelos de impresión” se pueden encontrar todos los modelos predefinidos que tiene Audinfor para utilizar de forma predeterminada en caso de que no los tengáis personalizados, así como el resto de modelos personalizados que tengáis creados. **Esta pantalla es solo para visualización, no debe realizarse ninguna acción sobre esta pantalla. En esta pantalla encontrareis el modelo de contrato “Contrato General_2026” con las modificaciones necesarias para adaptarnos al RD 88/2026.**



Modelos de impresión							
	Descripción	Tipo de modelo	Marca	Modelos Predefinidos	Fichero Rpt		Fecha Baja
▼	Filtrar	Filtrar	Filtrar	Filtrar	Filtrar	Filtrar	Filtrar
	Factura General	Factura		Factura Generico		+	
	Aviso Impago General	Aviso de impago		Aviso Impagado Generico		+	
	Aviso Corte General	Aviso de corte		Aviso Corte Generico		+	
	Contrato General	Contrato		Contrato Generico		+	
	Solicitud General	Solicitud		Solicitud Generica		+	
	Presupuesto General	Presupuestos		Presupuesto Generico		+	
	Factura Varios General	Factura		Factura Varios Generica		+	

Para realizar una prueba de impresión se usa la siguiente pantalla, a la que se accede desde *Consulta de Contratos* o *Contratación*. En el desplegable Modelo Contrato podéis elegir entre todas las opciones disponibles de Modelos de Contrato.



Opciones Contrato

Contrato

Condiciones Generales

Condiciones Especiales

Anexo económico

Autorización bancaria

Multipunto

Autorización Comercializador

Modelo Contrato

Modelo Contrato: Contrato General

Ejemplares: Ejemplar Cliente

Concepto Contrato:

Fecha Precios: Fecha..

Este Contrato General_2026 se compone de varios apartados:

- Condiciones particulares
- Condiciones Especiales
- Condiciones Generales
- SEPA

Queremos aprovechar este manual para recordaros cómo hacer uso de este report genérico disponible para todas las empresas, y así recordar ciertas funcionalidades de SIGE y de la impresión de contratos.

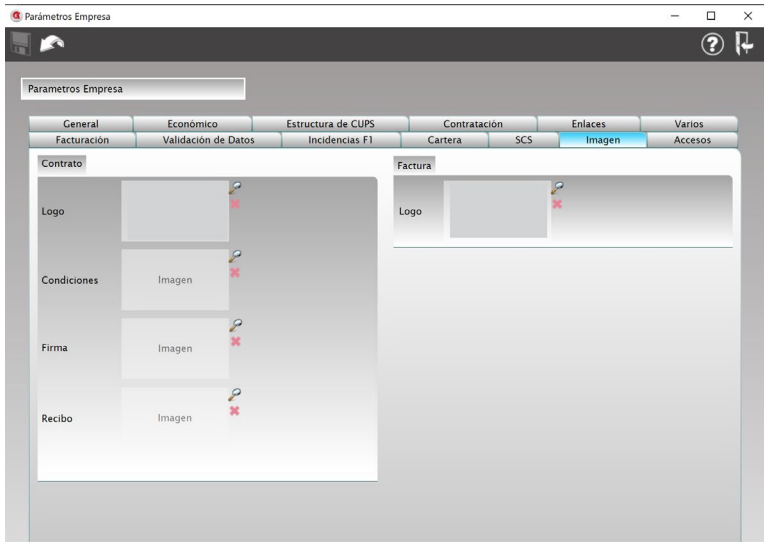


En todas las hojas del contrato se mostrará el logo de la empresa en la esquina superior izquierda. El logo se toma de la imagen cargada en la siguiente tabla:

Parámetros de empresa > Imagen > Logo

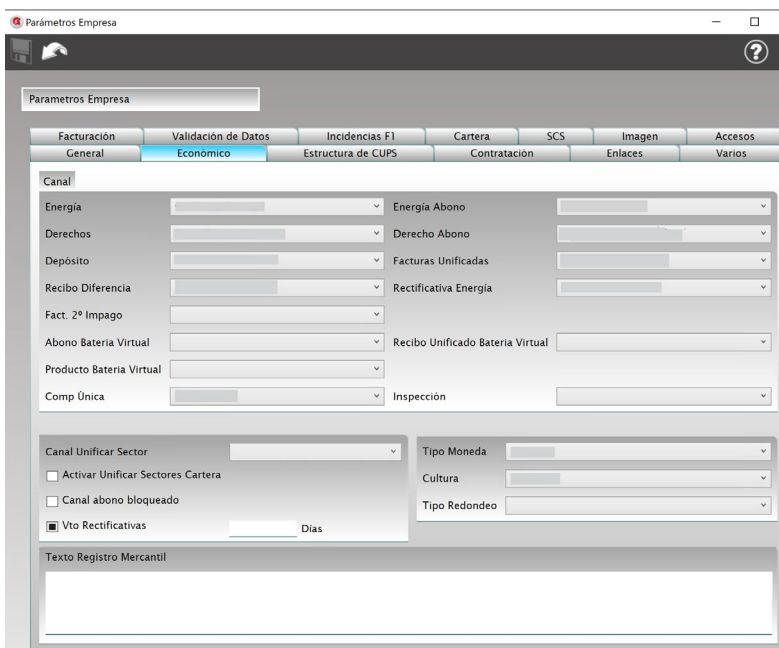
En todas las hojas del contrato se mostrará la firma de la empresa en la esquina inferior derecha. El logo se toma de la imagen cargada en la siguiente tabla:

Parámetros de empresa > Imagen > Firma



Los datos de la Comercializadora que aparecerán en el primer apartado del contrato se toman del siguiente campo:

Parámetros de empresa > Económico > Texto Registro Mercantil



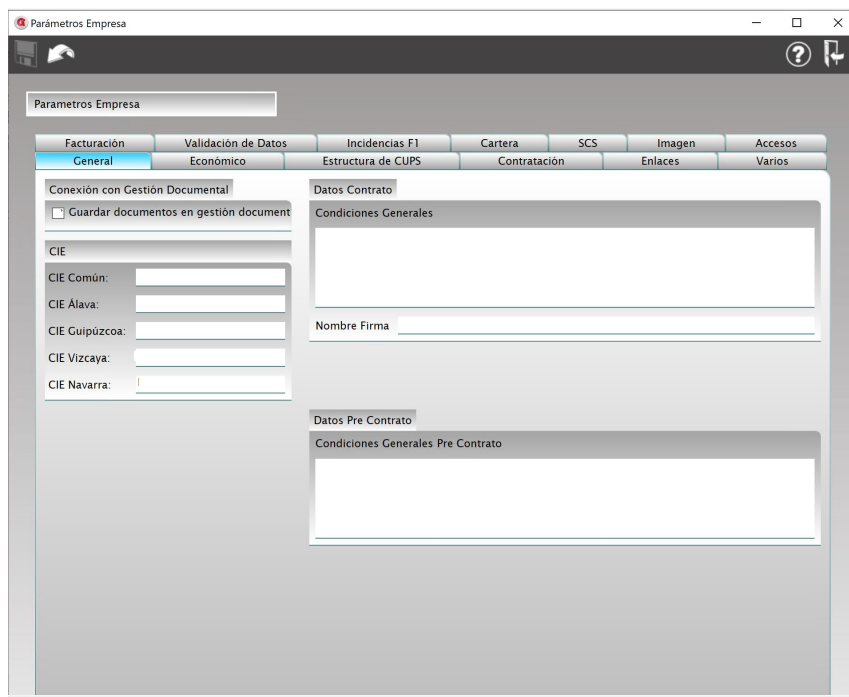


En la siguiente pantalla podemos incluir el texto que queremos mostrar como condiciones generales del contrato.

Parámetros empresa > General > Datos de Contrato > Condiciones Generales

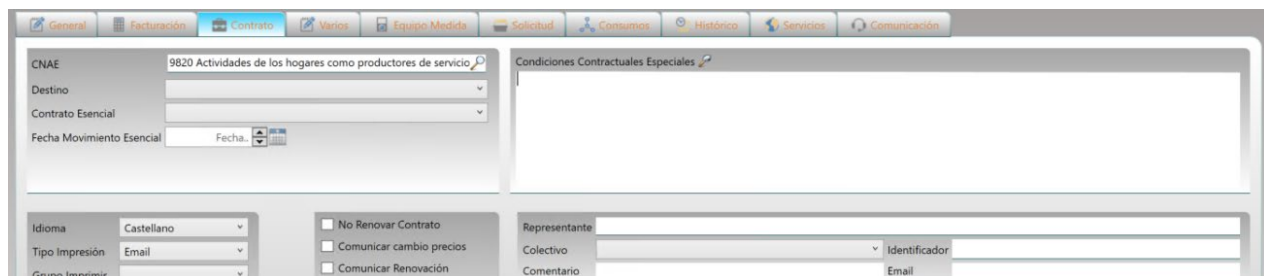
Si además, queremos que aparezca un nombre bajo la firma configurada anteriormente, debemos cumplimentar el campo:

Parámetros empresa > General > Datos de Contrato > Nombre Firma



Si adicionalmente queremos incluir cláusulas específicas para un contrato en particular, en SIGE disponemos de la opción de incluir un texto en la siguiente pantalla del contrato, para generar un anexo de condiciones especiales para ese contrato:

Contrato > Contrato > Condiciones Contractuales Especiales



A continuación, os dejamos imágenes de los diferentes apartados de este contrato genérico a fin de visualizar los campos y distintas secciones del mismo:



DATOS COMERCIALIZADORA

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS DEL CLIENTE

Nombre/Razon Social:	
Dirección:	Identidad:
Código Postal/Población:	Provincia/País:

DATOS ENVIO

Nombre	Dirección	C.P.	Ciudad

DATOS DEL CONTACTO

Tipo	Contacto	Valor	Concepto	Departamento
E-Mail				
Teléfono				

DATOS DEL PAGADOR

Nombre	Identidad	Tipo cobro	Banco	IBAN

Anexo Precios

PRODUCTO CONTRATADO CON:

Producto:	
Servicio Valor Añadido:	
Fecha alta estimada:	Duración:

TARIFAS PRECIOS

Fecha Inicial	Tarifa	Periodo	Precio Potencia (€/kW año)	Indexado FEE
01/01/2025	2.0TD ML	P1		
01/01/2025	2.0TD ML	P2		
01/01/2025	2.0TD ML	P3		

Los precios de electricidad incluyen los componentes regulados (peajes de transporte y distribución, y cargos) según la legislación vigente en la fecha del Contrato.
Los precios no incluyen I.E ni IVA.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

--



CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR DE LA CUENTA DE CARGO

Identificación del acreedor / Creditor identifier	
Nombre	
NIF/CIF	
Dirección	
CódPostal. Población. Provincia	
País	

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza(A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor esta legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorize(A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

Si no quereis usar esta opción, y vuestras condiciones generales y/o particulares de los contratos que utilizais necesitan ser modificadas, debereis abrir un ticket en JIRA indicando los modelos del report que deseais modificar (nombre exacto que aparece en la pantalla modelos de impresión, que es el campo descripción), para que NUESTRO equipo pueda cotizar los cambios solicitados y estimar el tiempo de entrega de dichas modificaciones.